



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 080013110003-2012-00229-00
DEMANDANTE: INGRID ALBOR FORERO
DEMANDADO: CRISTIAN JOSE ARREGOCES PINTO

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).

Revisado el expediente se encuentra que fue presentado por la parte demandante memorial en el que solicita el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad del señor CRISTIAN JOSE ARREGOCES PINTO, con matrícula inmobiliaria número 210-26205 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de RIOHACHA.

Por ser procedente, ordénese el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado Cristian Arregocés Pinto, identificado con la matrícula inmobiliaria 210-26205, ubicado en la Carrera 24ª No. 141BIS-14 del Barrio Manantial de Riohacha capital del departamento de la Guajira.

Teniendo en cuenta lo anterior el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado CRISTIAN ARREGOCÉS PINTO, identificado con la matrícula inmobiliaria 210-26205, ubicado en la Carrera 24ª No. 141BIS-14 del Barrio Manantial de Riohacha capital del departamento de la Guajira. Oficiése a la oficina de Registro de instrumentos públicos de Riohacha para lo de su cargo.

SEGUNDO: Comisionése al Juzgado civil municipal de Riohacha (REPARTO) para que cumpla con lo ordenado en el punto anterior, para ello facúltese a dicho Juzgado para que proceda a nombrar secuestre, a sustituirlo en caso de que el designado no pueda cumplir sus funciones, y para que se le fijen gastos provisionales. Remítase el correspondiente despacho comisorio

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

MVC

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 051.
Fecha: 22 de marzo de 2024.

SE NOTIFICA EL PRESENTE AUTO

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f9d3acc0aaa472bce1649a55b0a6906b30b6ed1496c7134678f7b487c2b4ea7**

Documento generado en 21/03/2024 02:34:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>